



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 40/2023

ACTA CFP N° 40/2023

A los 7 días del mes de diciembre de 2023, siendo las 11:00 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes el Presidente del CFP, Dr. Carlos D. Liberman, los Representantes del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Dr. Carlos Ángel Lasta y Lic. Antonio Macchioli, la Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO (MRECIyC), Lic. Paola Gucioni, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: la Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Lic. Carla Estefanía Seain, el Representante de la Provincia de RIO NEGRO, Lic. Fernando Malaspina, el Representante de la Provincia del CHUBUT, Méd. Vet. Adrián Awstin, la Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Ariel Ivovich, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Carlos Cantú.

También se encuentran presentes, los suplentes del presidente del CFP, Dr. Julián Suarez y Dra. María Eugenia Rodríguez, la Coordinadora Institucional del CFP, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de NUEVE (9) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura y tratamiento del Orden del Día:

1. REGIMEN DE CITC
 - 1.1. Merluza común: Nota DNCyFP NO-2023-145103669-APN-DNCYFP#MEC remitiendo Nota DAP N° 136/23 con informe sobre el estado de las reservas de CITC de merluza común.
 - 1.1.1. Reserva de Administración: Nota DNCyFP NO-2023-145102373-APN-DNCYFP#MEC remitiendo Nota DAP N° 137/23 con informe sobre disponibilidad en la Reserva de administración de merluza común (Resolución CFP N° 5/2023).
 - 1.1.2. Reserva social:
 - 1.1.2.1. Notas de la Secretaría de Producción de la Provincia de Río Negro SP N° 315/23 (04/12/23) y SP N° 316/23 (04/12/23) solicitando asignación de volumen de captura de merluza común de la Reserva Social de la provincia.
 - 1.1.2.2. Nota de la Secretaría de Pesca y Acuicultura de la Provincia de Santa Cruz N° 229/SEPyA/2023 (06/12/23) solicitando asignación de volumen de captura de merluza común de la Reserva Social de la provincia.
 - 1.1.2.3. Nota de la Secretaría de Pesca de la Provincia del Chubut N° 303/2023-SP (06/12/23) solicitando asignación de toneladas de merluza común de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción.
 - 1.1.2.4. Notas NO-2023-50307159-GDEBA-SSAGYPMDAGP (06/12/23) y NO-2023-50427995-GDEBA-SSAGYPMDAGP (07/12/23) de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Buenos Aires, solicitando asignación de volumen de la Reserva Social.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 40/2023

- 1.2. Merluza de cola: Nota de ESTREMAR S.A.U. (28/11/23) solicitando la revisión y el incremento del porcentaje máximo de concentración previsto en el régimen específico para la especie merluza de cola.
2. ESPECIES PELÁGICAS
 - 2.1. Acta N° 11/2023 de la reunión de la Comisión de Análisis y Seguimiento de las Pesquerías de Especies Pelágicas, realizada el 28/11/23.
3. VIEIRA PATAGÓNICA
 - 3.1. Acta N° 31/2023 de la reunión de la Comisión de Análisis y Seguimiento de la Pesquería de Vieira Patagónica (*Zygochlamys patagonica*), realizada el 6/12/23.
 - 3.2. Nota de GLACIAR PESQUERA S.A. (04/12/23) solicitando que se incrementen las CMP provisionales establecidas en las Unidades de Manejo B y C para el primer cuatrimestre del año 2024.
 - 3.3. Reserva de Administración:
 - 3.3.1. Nota de GLACIAR PESQUERA S.A. (04/12/23) solicitando asignación adicional de volumen de captura de vieira en las Unidades de Manejo A, B y C.
 - 3.3.2. Nota DNCyFP NO-2023-145719191-APN-DNCYFP#MEC (06/12/23) remitiendo Nota DAP N° 139/23 con informe sobre la especie vieira patagónica.
4. CRUSTACEOS BENTONICOS
 - 4.1. Nota de BENTÓNICOS DE ARGENTINA S.A. y CRUSTÁCEOS DEL SUR S.A. (05/12/23) solicitando autorización para realizar pesca experimental en la zona S-I del Área Sur.
5. INACTIVIDAD COMERCIAL
 - 5.1. EX-2023-11217402-APN-DGDAGYP#MEC (EX-2023-139735344-APN-DGDAGYP#MEC-IOPE): Nota DNYRP IF-2023-138965628-APN- DNYRP#MEC (22/11/23) elevando a consideración del CFP la solicitud de UNIÓN PESQUERA PATAGONIA S.A. de justificación de inactividad comercial del buque VIRGEN DEL MILAGRO (M.N. 02767).
Nota NO-2023-145551379-APN-DNYRP#MEC (06/12/2023) adjuntando Informe Ampliatorio.
 - 5.2. EX-2023-90379574-APN-DGDAGYP#MEC (EX-2023-142860046-APN-DGDAGYP#MEC-IOPE): Nota DNYRP IF-2023-142340808-APN- DNYRP#MEC (29/11/23) elevando a consideración del CFP la solicitud de PESQUERA VERAZ S.A. de justificación de inactividad comercial del buque ATREVIDO (M.N. 0145).
 - 5.3. EX-2023-97280361-APN-DGDAGYP#MEC (EX-2023-143168945-APN-DGDAGYP#MEC-IOPE): Nota DNYRP IF-2023-143608145-APN -DNYRP#MEC (01/12/23) elevando a consideración del CFP la solicitud de PESQUERA CHIARMAR S.A. de justificación de inactividad comercial del buque HUAFENG 816 (M.N. 01746).
6. PERMISO DE PESCA DE GRAN ALTURA
 - 6.1. EX-2023-130790139-APN-DGDAGYP#MEC: (EX-2023-144253318-APN-DGDAGYP#MEC-IOPE) Nota DNYRP IF-2023-143510602-APN-DNYRP #MEC (01/12/23) elevando a consideración del CFP la solicitud de HANSUNG AR S.A. de un Permiso de Pesca de Gran Altura para el buque ESTRELLA N° 11 (M.N. 02575).
7. ENFOQUE ECOSISTÉMICO



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 40/2023

- 7.1. Nota de la Dirección Nacional de Gestión Ambiental del Agua y los Ecosistemas Acuáticos NO-2023-140986067-APN-DNGAAYEA#MAD (27/11/23) remitiendo documento de trabajo sobre “Lineamientos para la aplicación del enfoque ecosistémico de la pesca (EEP)”.
- 7.2. Nota de la Dirección Nacional de Gestión Ambiental del Agua y los Ecosistemas Acuáticos NO-2023-144226143-APN-DNGAAYEA#MAD (04/12/23) remitiendo el informe del Segundo taller de seguimiento del PAN-Mamíferos.
8. FO.NA.PE: Capacitación:
- 8.1. Nota de la Responsable del Proyecto: “Pesca de manchas en el Mar Argentino: observando discoloraciones y floraciones potencialmente nocivas desde buques pesqueros”– INIDEP, aprobado en el Acta CFP N° 21/2023.
9. TEMAS VARIOS
- 9.1. Nota DNCyFP NO-2023-146066515-APN-DNCYFP#MEC (07/12/23) remitiendo el Informe de Gestión de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura de la Nación 2019 - 2023.

1. REGIMEN DE CITC

- 1.1. **Merluza común: Nota DNCyFP NO-2023-145103669-APN-DNCYFP#MEC remitiendo Nota DAP N° 136/23 con informe sobre el estado de las reservas de CITC de merluza común.**

Se toma conocimiento del informe recibido.

- 1.1.1. **Reserva de Administración: Nota DNCyFP NO-2023-145102373-APN-DNCYFP#MEC remitiendo Nota DAP N° 137/23 con informe sobre disponibilidad en la Reserva de administración de merluza común (Resolución CFP N° 5/2023).**

Se toma conocimiento del informe enviado por la DNCyFP mediante Nota DAP N° 137/2023, que expone el estado de la Reserva de Administración de merluza común, cuya disponibilidad al 05/12/23 era de 1.053 toneladas.

Asimismo, se informa la nómina de los buques que efectuaron pedidos de volumen de captura adicional de merluza común para el año 2023, el consumo de su CITC y del grupo empresario al que pertenecen, el promedio de consumo por marea y las toneladas disponibles en cada uno de ellos.

Teniendo en cuenta lo expuesto, como así también la prioridad establecida en la disposición transitoria introducida en la Resolución CFP N° 5/2023 (inciso d) para el abastecimiento de materia prima a las plantas de procesamiento en tierra, se decide por unanimidad asignar de la Reserva de Administración de la especie, para el período anual 2023, un volumen de captura de merluza común a los buques peticionantes y en las cantidades que surgen de la nómina que se detalla:



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 40/2023

Matrícula	Buque	Toneladas
03211	ESPARDEL	129
01398	BELVEDERE	300
01458	FRANCO	240
0975	PONTE CORUXO	100
01472	HUAFENG 820	30
01476	WIRON IV	75
01733	DON SANTIAGO	109
02728	MADRE MARGARITA	70
TOTAL		1.053

Las interesadas deberán abonar el Canon de Asignación de la Reserva de Administración previsto en los artículos 15 y 16 de la Resolución CFP N° 23/2009 y se recuerda que la asignación también computará a los fines de la aplicación del artículo 13 de la resolución citada.

Se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación a fin de que se proceda al correspondiente registro y notificación a los administrados de los volúmenes de captura asignados.

1.1.2. Reserva social:

1.1.2.1. Notas de la Secretaría de Producción de la Provincia de Río Negro SP N° 315/23 (04/12/23) y SP N° 316/23 (04/12/23) solicitando asignación de volumen de captura de merluza común de la Reserva Social de la provincia.

Se toma conocimiento de las notas de la referencia en la que la Provincia de Río Negro, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 40/2023

de captura de merluza común de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4º, inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6º de la Resolución CFP N° 23/2009.

El volumen total de captura de merluza común requerido es de:

- 200 toneladas para el DON AGUSTÍN (M.N. 0968), y
- 200 toneladas para el buque FRANCA (M.N. 0495).

En atención a lo expuesto, teniendo en cuenta el volumen disponible en la Reserva Social de la citada Provincia, conforme surge del informe obrante en el punto 1.1. de la presente acta, se decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia de Río Negro para el período anual 2023.

Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/2009, equivalente al 1,03 % de la CMP de la especie, establecida por Resolución CFP N° 21/2022.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCyFP a los fines de su implementación.

1.1.2.2. Nota de la Secretaría de Pesca y Acuicultura de la Provincia de Santa Cruz N° 229/SEPyA/2023 (06/12/23) solicitando asignación de volumen de captura de merluza común de la Reserva Social de la provincia.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia, en la que la Provincia de Santa Cruz - en atención a cuestiones de máximo interés social- solicita la asignación de un volumen de captura de merluza común de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4º inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6º de la Resolución CFP N° 23/2009.

El volumen total de captura de merluza común requerido es de 120 toneladas para el buque PORTO BELO II (M.N. 02790).

Del informe obrante en el punto 1.1. surge que no hay suficiente disponibilidad en la Reserva social de la provincia para atender el pedido, por lo que el representante de Santa Cruz solicita toneladas de las demás reservas que cuentan con merluza.

El representante de Río Negro presta su conformidad para imputar 120 toneladas de la Reserva social de la citada provincia para atender el pedido del buque. A partir de lo expuesto, se decide por unanimidad trasladar 120 toneladas de la Reserva Social de la Provincia de Río Negro a la Reserva Social de la Provincia de Santa Cruz, y de esta



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 40/2023

última asignar 120 toneladas de merluza común (*Merluccius hubbsi*) para el buque PORTO BELO II (M.N. 02790).

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCyFP a los fines de su implementación.

1.1.2.3. Nota de la Secretaría de Pesca de la Provincia del Chubut N° 303/2023-SP (06/12/23) solicitando asignación de toneladas de merluza común de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que la Provincia del Chubut, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de merluza común de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4°, inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6° de la Resolución CFP N° 23/2009.

El volumen total de captura de merluza común requerido es de 500 toneladas para el buque HUAFENG 817 (M.N. 0570).

En atención a lo expuesto, teniendo en cuenta el volumen disponible en la Reserva Social de la citada Provincia, se decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia del Chubut para el período anual 2023.

Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/2009, equivalente al 4,8525% de la CMP de la especie, establecida para el año en curso por Resolución CFP N° 21/2022.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCyFP a los fines de su implementación.

1.1.2.4. Notas NO-2023-50307159-GDEBA-SSAGYPMDAGP (06/12/23) y NO-2023-50427995-GDEBA-SSAGYPMDAGP (07/12/23) de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Buenos Aires, solicitando asignación de volumen de la Reserva Social.

Se toma conocimiento de las notas de la referencia en las que se solicita la asignación de un volumen de captura de merluza común en concepto de Reserva Social, (según lo dispuesto en el artículo 6° de la Resolución CFP N° 23/09 y en el artículo 4° inciso e) de la Resolución CFP N° 1/13), con el fin de favorecer el trabajo de la flota pesquera, mantener activas las plantas procesadoras y sostener la mano de obra ocupada.

Del informe obrante en el punto 1.1. surge que no hay suficiente disponibilidad en la Reserva de la provincia para atender los pedidos, por lo que la representante de la



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 40/2023

Provincia de Buenos Aires solicita toneladas de las demás reservas que cuentan con merluza.

El volumen total de captura de merluza común requerido es de:

- 43 toneladas para el buque CALLEJA (M.N. 01566), y
- 150 toneladas para el buque SFIDA (M.N. 01567).

El representante de Río Negro presta su conformidad para imputar 193 toneladas de la Reserva social de la citada provincia para atender los pedidos. A partir de lo expuesto, se decide por unanimidad trasladar 193 toneladas de la Reserva Social de la Provincia de Río Negro a la Reserva Social de la Provincia de Buenos Aires, y de esta última asignar los volúmenes de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requeridos.

Esta asignación queda sujeta a los términos y condiciones fijados en la Resolución CFP N° 30/2009, el Acta CFP N° 29/2015 y la nota de la referencia remitida por la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Buenos Aires.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCyFP y a las autoridades pesqueras de la Provincia de Buenos Aires a los fines de su implementación.

1.2. Merluza de cola: Nota de ESTREMAR S.A.U. (28/11/23) solicitando la revisión y el incremento del porcentaje máximo de concentración previsto en el régimen específico para la especie merluza de cola.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que ESTREMAR S.A.U. solicita que se analice la posibilidad de incrementar el tope actual de concentración de CITC de merluza de cola del 15% al 25% a fin de optimizar los costos de las empresas y mejorar la planificación de las actividades pesqueras, favoreciendo las condiciones para el trabajo directo e indirecto y el incremento de las exportaciones con el consecuente impacto positivo del ingreso de divisas al país.

Solicita la administrada que se aplique el mismo criterio utilizado en la pesquería de merluza común, atendiendo a la evolución de la pesquería y de la flota, y considerando que la pesquería de merluza de cola ha sido realizada por empresas con vocación de permanencia respecto de dicha especie y por ello resulta necesario propiciar las condiciones para el crecimiento de quienes están interesados en desarrollar un pesquería a largo plazo sobre dicho recurso.

Al respecto, el CFP considera que la petición recibida requiere de un profundo análisis para adoptar una decisión, dado que la misma implica una modificación de la normativa que establece el Régimen de CITC de la especie. A fin de posibilitar el desarrollo de la actividad sobre esta pesquería y facilitar la planificación de las operaciones de pesca de una forma más eficiente para el próximo año, por parte de la interesada, se destaca la posibilidad de completar la CITC con la que cuenta la empresa con asignaciones de



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 40/2023

volúmenes de captura anuales de la especie, para lo cual deberá hacer la solicitud correspondiente en el marco de la Resolución CFP N° 18/2022.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que responda a la administrada en los términos expuestos.

2. ESPECIES PELÁGICAS

2.1. Acta N° 11/2023 de la reunión de la Comisión de Análisis y Seguimiento de las Pesquerías de Especies Pelágicas, realizada el 28/11/23.

La Dirección de Planificación Pesquera -DPP- presentó los datos de desembarques y comercio exterior de las pesquerías de especies pelágicas. En relación con la implementación de la Ley de Protección de Mamíferos de Estados Unidos se informó que la NOAA ha extendido el plazo previsto para la determinación de comparabilidad hasta diciembre de 2025.

A continuación, presentó un resumen de la actividad pesquera sobre los recursos anchoíta y caballa, durante los años 2022 y 2023, con énfasis en las áreas de pesca, puertos y volúmenes de desembarques por tipo de flota. Como así también, una caracterización de la estructura de longitudes y edades del desembarque a partir de muestras colectadas en los puertos de Necochea, Mar del Plata y Rawson.

Seguidamente, el INIDEP expuso los resultados de las campañas de investigación llevadas a cabo para la estimación de abundancia de los distintos *stocks* de anchoíta y caballa. Además, se describieron las investigaciones realizadas para aumentar el conocimiento sobre la estructura y dinámica poblacional de peces pelágicos, tanto sobre aquellos que sostienen una actividad comercial como otros que podrían ser de interés a futuro o bien cumplen un rol ecológico clave.

Las empresas consultaron sobre el estudio de especies de túnidos y se aclaró que, en caso de resultar de interés, debería elaborarse un plan de investigación específico para las mismas. Respecto de la eventual creación de una Reserva Social de la especie caballa, las empresas solicitaron que el tema sea considerado en el marco de la comisión. Finalmente, se informó que el *stock* sur de anchoíta se encuentra en proceso de pre-certificación y se analizaron las vías de colaboración posibles para el seguimiento de los requerimientos asociados al mismo.

3. VIEIRA PATAGÓNICA

3.1. Acta N° 31/2023 de la reunión de la Comisión de Análisis y Seguimiento de la Pesquería de Vieira Patagónica (*Zygochlamys patagonica*), realizada el 6/12/23.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 40/2023

La Dirección de Planificación de Pesquera (DPP) destacó la aprobación del primer Plan de Manejo con Enfoque Ecosistémico de Argentina, mediante Resolución del CFP N° 14/2023. En este marco, se señaló la importancia de avanzar en la elaboración de un Plan Operativo Trienal -POT- para la puesta en marcha del Plan de Manejo.

A continuación, el INIDEP hizo referencia a la disponibilidad de los buques de investigación pesquera para dar continuidad a las campañas de investigación. Las empresas propusieron que, en caso de que no resultase posible contar con los buques del Instituto, se realicen las investigaciones con buques comerciales, poniendo éstos a disposición.

WANCHESE ARG destacó la importancia de que se haya establecido un cupo precautorio para 2024 a los fines de planificar la operatoria en el inicio del año. Asimismo, las empresas informaron que estarían alcanzando las CMP precautorias para enero 2024. Por su parte, INIDEP informó que se reprogramaron las campañas al inicio de 2024, para evaluar las áreas reproductivas a proteger con ejemplares reclutas de talla chica y luego establecer la Captura Máxima Permisible (CMP) final. Al finalizar la reunión se presentó el esquema de campañas previsto.

Respecto de las CMP, GLACIAR PESQUERA S.A. consultó al INIDEP cuál sería el riesgo de incrementar la CMP precautoria de la UM B al 50% de la CMP del año anterior. El INIDEP señaló que, con la información disponible a la fecha, no se pueden analizar los riesgos asociados a los distintos niveles de captura y, al no haber podido hacer la campaña de diciembre, se desconoce la situación respecto del reclutamiento y dónde están presentes las concentraciones de juveniles para recomendar áreas de protección, lo cual se podrá analizar cuando se realice la campaña planificada para el mes de febrero con el BIP ANGELESCU. Se destacó que los cierres de las áreas de la UM B fueron prorrogados, por lo que gran parte de la zona cuenta con medidas vigentes de protección de juveniles.

Con respecto a la UM C, la empresa planteó que la recomendación del INIDEP se expresó para el 2023, y el CFP la aplicó para 2023 y 2024. En tal sentido, solicitó que el CFP revea la decisión y solicitó que se realice la campaña en la UM C a continuación de la UM B.

A partir de todo lo expuesto, teniendo en consideración la solicitud de ampliación de la CMP provisoria de la UM B dispuesta en el Acta CFP N° 37/2023 y lo manifestado por el INIDEP durante la reunión de la Comisión de Seguimiento de vieira, se decide por unanimidad, de manera precautoria, incrementar a 9.000 (nueve mil) toneladas la CMP provisoria de vieira patagónica de la Unidad de Manejo B, establecida en el punto 2.3. del Acta CFP N° 37/2023, para el primer semestre del año 2024.

En relación con la CMP de la UM C dispuesta por Resolución CFP N° 6/2023, para los períodos 2023 y 2024, el CFP considera que la misma ya ha sido establecida de manera



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 40/2023

definitiva mediante la resolución citada, bajo un criterio precautorio y a partir de la evaluación efectuada por el INIDEP y la recomendación brindada en el Informe Técnico Oficial N° 15/2023, que daba cuenta de los bajos reclutamientos de las últimas temporadas reproductivas y la consecuente reducción de biomásas potencialmente extraíbles en el mediano plazo. Asimismo se destaca que conforme surge del acta de la Comisión de Seguimiento dicha UM será incluida en el cronograma de campañas 2024, oportunidad en la que podrá efectuarse una revisión y eventual ajuste del valor de CMP vigente para el año próximo.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique las decisiones a la Autoridad de Aplicación y al INIDEP.

3.2. Nota de GLACIAR PESQUERA S.A. (04/12/23) solicitando que se incrementen las CMP provisorias establecidas en las Unidades de Manejo B y C para el primer cuatrimestre del año 2024.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que GLACIAR PESQUERA S.A. solicita que se reconsideren las CMP provisorias establecidas de manera precautoria para el primer cuatrimestre del año 2024, particularmente en las UM B y C.

La solicitud fue tratada en el punto anterior.

3.3. Reserva de Administración:

3.3.1. Nota de GLACIAR PESQUERA S.A. (04/12/23) solicitando asignación adicional de volumen de captura de vieira en las Unidades de Manejo A, B y C.

3.3.2. Nota DNCyFP NO-2023-145719191-APN-DNCYFP#MEC (06/12/23) remitiendo Nota DAP N° 139/23 con informe sobre la especie vieira patagónica.

Se toma conocimiento de las notas de la referencia.

GLACIAR PESQUERA S.A. manifiesta que ya ha capturado el 100% de sus cuotas en las Unidades de Manejo (UM) A y B y el 87% en la UM C, y solicita que se otorgue un 5% adicional de la CMP de cada una de ellas.

Analizada la presentación de la administrada como así también toda la información brindada por la DNCyFP sobre el estado de explotación de las CITC de los buques que participan en la pesquería, en el marco de lo dispuesto por la Resolución CFP N° 20/2014 (art. 5°), y considerando que existe disponibilidad de toneladas de vieira en la Reserva de Administración de las UM A, B y C, se decide por unanimidad asignar de la Reserva de Administración de vieira patagónica (*Zygochlamys patagónica*) volúmenes de captura de la especie a GLACIAR PESQUERA S.A., conforme el siguiente detalle:



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 40/2023

1- De la Reserva de Administración de la UM A de la especie: 380 toneladas para el corriente año.

2- De la Reserva de Administración de la UM B de la especie: 900 toneladas para el corriente año.

3- De la Reserva de Administración de la UM C de la especie: 936 toneladas para el período 2023-2024.

La decisión precedente queda sujeta al pago del Canon de Asignación de la Reserva de Administración previsto en los artículos 12 y 13 de la Resolución CFP N° 20/2014, para la asignación de dicha reserva, y se deja sentado que ambas asignaciones computarán a los fines de la aplicación del artículo 10 de la resolución citada.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCyFP a fin de que se proceda al correspondiente registro y notificación a la administrada.

4. CRUSTACEOS BENTONICOS

4.1. Nota de BENTÓNICOS DE ARGENTINA S.A. y CRUSTÁCEOS DEL SUR S.A. (05/12/23) solicitando autorización para realizar pesca experimental en la zona S-I del Área Sur.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia.

Al respecto, se decide por unanimidad girar la presentación al INIDEP solicitando su opinión técnica. A tal fin, se instruye a la Coordinación Institucional.

5. INACTIVIDAD COMERCIAL

5.1. EX-2023-11217402-APN-DGDAGYP#MEC (EX-2023-139735344-APN-DGDAGYP#MEC-IOPE): Nota DNyRP IF-2023-138965628-APN-DNYRP#MEC (22/11/23) elevando a consideración del CFP la solicitud de UNIÓN PESQUERA PATAGONIA S.A. de justificación de inactividad comercial del buque VIRGEN DEL MILAGRO (M.N. 02767).

Nota NO-2023-145551379-APN-DNYRP#MEC (06/12/2023) adjuntando Informe Ampliatorio.

UNION PESQUERA PATAGONIA S.A. se presentó ante la Autoridad de Aplicación (21/9/2023) por medio de su vicepresidente, en su carácter de armadora, a fin de



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 40/2023

solicitar la justificación de inactividad comercial del buque VIRGEN DEL MILAGRO (M.N. 02767). Relató que luego de la última marea de pesca del buque (finalizada el 27/3/2023) el buque fue sometido a reparaciones en astillero (línea de eje, pruebas hidráulicas, tanques, renovación de chapas y cambio de motores principal y auxiliar). Estimaba terminar la renovación del certificado de seguridad de la navegación para el 20/10/2023.

La Autoridad de Aplicación remitió el expediente electrónico con la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque, informando que la última marea con actividad extractiva finalizó el 27/3/2023 y que realizó una parada biológica entre el 28/3/2023 y el 21/4/2023. Por nota complementaria actualizó el informe con el retorno a la actividad el 4/12/2023.

La solicitud de justificación, debe encauzarse jurídicamente en el marco del artículo 4° de la Resolución CFP N° 2/2020, por reparaciones que insumen menos de 360 días, computados desde la finalización de la última marea.

Evaluada la solicitud, la documentación acompañada (detallada en el informe de la Autoridad de Aplicación), la magnitud de las reparaciones y el lapso sin operar comercialmente, se decide por unanimidad hacer lugar a la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque VIRGEN DEL MILAGRO (M.N. 02767), hasta el 4/12/2023.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que, luego de agregarse la nota al expediente electrónico, lo devuelva a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión precedente para su registro y notificación a la interesada.

5.2. EX-2023-90379574-APN-DGDAGYP#MEC (EX-2023-142860046-APN-DGDAGYP#MEC-IOPE): Nota DNyRP IF-2023-142340808-APN- DNyRP#MEC (29/11/23) elevando a consideración del CFP la solicitud de PESQUERA VERAZ S.A. de justificación de inactividad comercial del buque ATREVIDO (M.N. 0145).

PESQUERA VERAZ S.A. se presentó ante la Autoridad de Aplicación (21/8/2023) por medio de su presidente, en su carácter de propietaria, a fin de solicitar la justificación de inactividad comercial del buque ATREVIDO (M.N. 0145). Relató que luego de la última marea de pesca del buque (finalizada el 1/12/2022) éste cumplió con la parada biológica entre el 1/1/2023 y el 9/2/2023, fue sometido a reparaciones importantes de renovación de chapas y el montaje de los sistemas de electricidad, agua, hidráulica, aire, refrigeración, aislamiento y carpintería, entre otras.

La interesada efectuó una ampliación en la que detalla las tareas posteriores a su anterior presentación y la finalización de las mismas, encontrándose a ese momento listo para retornar a la actividad (12/9/2023). En su última presentación dio cuenta de la emisión del certificado de seguridad de la navegación y del despacho a la pesca.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 40/2023

La Autoridad de Aplicación remitió el expediente electrónico con la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque, informando que la última marea con actividad extractiva finalizó el 1/12/2022, que realizó una parada biológica entre el 1/1/2023 y el 9/2/2023.

La solicitud de justificación, debe encauzarse jurídicamente en el marco del artículo 4° de la Resolución CFP N° 2/2020, por reparaciones que insumen menos de 360 días, computados desde la finalización de la última marea.

Teniendo en cuenta lo expuesto, que se han cumplido los requisitos exigidos por la resolución citada con las presentaciones de la interesada y la documentación que detalla el informe de la Autoridad de Aplicación, se decide por unanimidad justificar la inactividad comercial del buque ATREVIDO (M.N. 0145) hasta el 17/11/2023 (fecha de reinicio de las tareas de pesca).

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión precedente para su registro y notificación a la interesada.

5.3. EX-2023-97280361-APN-DGDAGYP#MEC (EX-2023-143168945-APN-DGDAGYP#MEC-IOPE): Nota DNYRP IF-2023-143608145-APN -DNYRP#MEC (01/12/23) elevando a consideración del CFP la solicitud de PESQUERA CHIARMAR S.A. de justificación de inactividad comercial del buque HUAFENG 816 (M.N. 01746).

PESQUERA CHIARMAR S.A. se presentó ante la Autoridad de Aplicación (21/8/2023) por medio de su apoderado, en su carácter de locataria, a fin de solicitar la justificación de inactividad comercial del buque HUAFENG 816 (M.N. 01746). Relató que luego de la última marea de pesca del buque (finalizada el 24/2/2023) el buque fue sometido a reparaciones en la caja reductora debido a su mal funcionamiento durante esa marea. Se llevó a cabo su reemplazo, con las tareas complementarias necesarias, como el desarme del motor principal, la abertura para su extracción y posterior sustitución, inspecciones de la PNA, entre otras.

La interesada efectuó una ampliación en la que detalla las tareas posteriores a su anterior presentación y la finalización de las mismas para el 7/7/2023.

La Autoridad de Aplicación remitió el expediente electrónico con la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque, informando que la última marea con actividad extractiva finalizó el 24/2/2023.

La solicitud de justificación, debe encauzarse jurídicamente en el marco del artículo 4° de la Resolución CFP N° 2/2020, por reparaciones que insumen menos de 360 días, computados desde la finalización de la última marea.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 40/2023

Teniendo en cuenta lo expuesto, la documentación adjunta (detallada por la Autoridad de Aplicación) a las presentaciones de la interesada y que se han cumplido los requisitos exigidos por la resolución citada, se decide por unanimidad justificar la inactividad comercial del buque HUAFENG 816 (M.N. 01746) hasta el 7/9/2023 (fecha de finalización de las reparaciones según la interesada).

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión precedente para su registro y notificación a la interesada.

6. PERMISO DE PESCA DE GRAN ALTURA

6.1. EX-2023-130790139-APN-DGDAGYP#MEC: (EX-2023-144253318-APN-DGDAGYP#MEC-IOPE) Nota DNyRP IF-2023-143510602-APN-DNYRP#MEC (01/12/23) elevando a consideración del CFP la solicitud de HANSUNG AR S.A. de un Permiso de Pesca de Gran Altura para el buque ESTRELLA N° 11 (M.N. 02575).

El 01/12/23 se recibieron las actuaciones con la solicitud de la firma HANSUNG AR S.A. de un permiso de pesca de gran altura para el buque ESTRELLA N° 11 (M.N. 02575), en su carácter de propietaria y armadora representada por su presidente. Acompañó la declaración jurada prevista en la Resolución CFP N° 8/2004.

Según surge del informe remitido por la Autoridad de Aplicación a través de la Dirección de Normativa y Registro de la Pesca (IF-2023-143510602-APN-DNYRP# MEC) el buque fue incorporado a la matrícula el 20/02/2007.

Conforme lo señalado por la Autoridad de Aplicación, la administrada ha cumplimentado lo establecido por el Reglamento de Permisos de Pesca de Gran Altura (aprobado por Resolución CFP N° 8/04), por lo que se propicia la aprobación.

A partir de todo lo expuesto se decide por unanimidad autorizar a la Autoridad de Aplicación a emitir el Permiso de Pesca de Gran Altura a favor del buque ESTRELLA N° 11 (M.N. 02575), por el plazo de 10 años, para las especies autorizadas en la Zona Económica Exclusiva, en el área adyacente a la misma.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación comunicando la decisión adoptada, para su registro y notificación a la interesada.

7. ENFOQUE ECOSISTÉMICO

7.1. Nota de la Dirección Nacional de Gestión Ambiental del Agua y los



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 40/2023

**Ecosistemas Acuáticos NO-2023-140986067-APN-DNGAAYEA#MAD
(27/11/23) remitiendo documento de trabajo sobre “Lineamientos para la
aplicación del enfoque ecosistémico de la pesca (EEP)”.**

Se toma conocimiento de la nota y documento recibidos.

El documento de trabajo “*Lineamientos para la aplicación del enfoque ecosistémico de la pesca*” se ha desarrollado en el marco del Proyecto Fortalecimiento de la Gestión y Protección de la Biodiversidad Costero Marina en Áreas Ecológicas clave y la Aplicación del Enfoque Ecosistémico de la Pesca (EEP). El mismo, fue elaborado por la Dirección Nacional de Gestión del Agua y los Ecosistemas Acuáticos (MAYDS) y la Dirección de Planificación Pesquera (SSPyA), ha plasmado el camino recorrido a través de la investigación, pruebas piloto, instrumentos de gestión, e intercambios con organismos provenientes de diferentes sectores, incluidas las organizaciones de la sociedad civil, en numerosos talleres y reuniones.

La propuesta se enmarca en el paradigma que integra las tres dimensiones del Enfoque Ecosistémico de la Pesca (EEP) y esboza los lineamientos para profundizar su implementación en Argentina, agrupándolos según las distintas dimensiones, proponiendo las acciones para su concreción e identificando los que están actualmente enmarcados en alguna línea de gestión:

Dimensión biológica y ecológica:

- 1) Fortalecer la investigación sobre el medio marino, los recursos pesqueros y de aquellas especies que pueden verse afectadas por la pesca, en articulación con instituciones científicas, académicas y el sector privado.
- 2) Promover la reducción del *bycatch* y de los descartes a través del diseño y testeo de artes de pesca, dispositivos de selectividad, buenas prácticas pesqueras y/o medidas especiales de manera conjunta con el sector privado.
- 3) Promover la reducción de la captura incidental de la megafauna a niveles aceptables a través de la implementación de medidas de mitigación testeadas con el sector privado.
- 4) Promover las líneas de investigación tendientes a identificar áreas bentónicas vulnerables y monitorear los efectos de la pesca de arrastre sobre los fondos marinos.
- 5) Contribuir a la reducción del impacto de los plásticos en el medio marino a través de la identificación de los desechos plásticos provenientes de la actividad pesquera y la implementación de buenas prácticas.
- 6) Fortalecer las líneas de investigación sobre el impacto y posibles acciones de adaptación de las pesquerías del Mar Argentino al Cambio Climático desde un enfoque



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 40/2023

multidisciplinario e interinstitucional.

7) Promover líneas de investigación tendientes a evaluar los impactos que generan en las pesquerías y su medio otras actividades realizadas en el mar.

Dimensión socio-económica:

8) Incorporar la dimensión social y económica en la gestión de las pesquerías a través de la elaboración y medición de indicadores Institucional Humana (Social y Económica) Ecológica (Biológica y ecológica).

9) Incorporar la perspectiva de género.

Dimensión institucional:

10) Fortalecer los mecanismos de participación con el sector privado, las instituciones científicas académicas y las Organizaciones de las Sociedad Civil a través de la generación de espacios y jornadas de trabajo conjunto.

11) Fortalecer los mecanismos de control de la pesca mediante la incorporación de tecnología y el fortalecimiento de capacidades de manera continua.

12) Fomentar actividades de capacitaciones, divulgación y concientización del EEP.

13) Promover la elaboración e implementación de Planes de Manejo bajo EEP para las distintas pesquerías que se desarrollan en el país.

Los lineamientos tienen distinto grado de desarrollo en su formulación y en las acciones asociadas dependiendo del grado de implementación actual. La información sobre nuevos desafíos ambientales en los últimos años ha impulsado el abordaje de líneas temáticas como el cambio climático y su vinculación con las pesquerías, la contaminación por plásticos, entre otros.

El CFP agradece el documento recibido y considera que el mismo constituye una base muy útil para la consolidación y sistematización de las acciones en marcha, como así también para la elaboración de nuevas líneas de gestión.

7.2. Nota de la Dirección Nacional de Gestión Ambiental del Agua y los Ecosistemas Acuáticos NO-2023-144226143-APN-DNGAAYEA#MAD (04/12/23) remitiendo el informe del Segundo taller de seguimiento del PAN-Mamíferos.

Se toma conocimiento del informe del “Segundo Taller de seguimiento del Plan de Acción Nacional para reducir la interacción de mamíferos marinos con pesquerías (PAN Mamíferos)”, realizado los días 24 y 25 de agosto en la Subsecretaría de Pesca y



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 40/2023

Acuicultura de la Nación. El mismo contó con la participación de técnicos y funcionarios de organismos gubernamentales de gestión nacional y provincial, académicos, investigadores, organizaciones de la sociedad civil y referentes del sector privado.

Durante la actividad se analizaron los avances alcanzados en el marco de las acciones previstas para el período 2017-2023 y, de acuerdo con lo establecido en la Sección IX del PAN Mamíferos, se elaboró el Plan Operativo Trienal (POT) para el periodo 2024 - 2026. Se identificaron tareas prioritarias, actores clave y las necesidades de financiamiento.

8. FO.NA.PE: Capacitación:

8.1. Nota de la Responsable del Proyecto: “Pesca de manchas en el Mar Argentino: observando discoloraciones y floraciones potencialmente nocivas desde buques pesqueros”– INIDEP, aprobado en el Acta CFP N° 21/2023.

Se toma conocimiento de la nota de referencia. A través de la misma se solicita la modificación del presupuesto del proyecto, reasignando \$ 150.000 correspondiente al ítem “Alojamiento” y \$ 146.744 del ítem “Equipamiento” al ítem “Viáticos” para cubrir los traslados de los capacitadores del proyecto de Mar del Plata a Puerto Madryn para el dictado de una de las capacitaciones previstas en el proyecto.

Al respecto se decide por unanimidad hacer lugar a la solicitud y se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la responsable del proyecto.

9. TEMAS VARIOS

9.1. Nota DNCyFP NO-2023-146066515-APN-DNCYFP#MEC (07/12/23) remitiendo el Informe de Gestión de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura de la Nación 2019 - 2023.

Se toma conocimiento de la nota y el informe de la referencia. El mismo presenta un resumen del trabajo realizado desde la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura de la Nación y sus dependencias, a lo largo del período que va desde diciembre de 2019 a diciembre 2023. Incluye las acciones implementadas y la normativa dictada para cada pesquería, como así también el trabajo desarrollado por cada área temática en particular.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 40/2023

Siendo las 12:15 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda llevar a cabo la próxima reunión del CFP los días miércoles 24 y jueves 25 de enero de 2024 a partir de las 14 horas del día miércoles en su sede.